PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/12/05
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Res. PGN Nº 164 /05.-

Buenos Aires, 22 de DICIEMBRE de 2005.-

VISTO:

El Expediente A 5679/00, caratulado *"incorporación de Sistema Integral de Administración de Personal "ALGOLIQ"*, del Registro de este Ministerio Público Fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, se tramitó la adquisición y puesta en marcha de un sistema de administración de personal y liquidación de haberes, a solicitud del entonces titular de la Dirección general de Recursos Humanos, con fecha 31 de marzo del año 2000.

Que en dicha solicitud, se da cuenta de haber considerado al producto de la empresa SOFT CENTER S. A ., licenciataria del producto Algoliq.

Que, asimismo, se hace mención a que dicho producto había sido uno de los ofertados por las empresas invitadas a participar del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia – Protección Jurídica - Fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal – BID proceso licitatorio que fuera suspendido.

Que a fs. 3/14, se encuentra glosada la propuesta realizada por la firma mencionada.

Que a fs. 15, el entonces Secretario General autorizó llevar a cabo las gestiones necesarias tendientes a contar con el referido producto.

Que, oportunamente y conforme surge a fs. 17, la Subdirección General de Informática procedió a realizar un análisis del producto ofrecido teniendo en cuenta variables económicas.

Que a fs. 19/21, la Unidad de Auditoria Interna, aconseja, con fecha 7 de Setiembre del año 2000, la aprobación de la propuesta de la firma de marras.

Que a fs. 22, el Departamento de Liquidación de Haberes se ha manifestado en similar sentido.

Que a fs. 39, el señor Secretario General, remite mencionando los distintos antecedentes que darían cuenta de ajustarse el producto a las necesidades de esta Procuración General, como así los beneficios de no acarrear costo alguna para aquella, a la Asesoría Jurídica copia de los Contratos de Licencia para Uso de Software y de Prestación de Mantenimiento Complementario al Contrato de

Licencia de Uso de Software, a fin de que se expida acerca de la legalidad para proceder a su suscripción y firma.

Que dicha Asesoría, realizó observaciones a los instrumentos que lucen a fs. 40.

Que a partir de ello la Unidad de Auditoría Interna gestionó ante la firma, tener en cuenta las consideraciones de aquella Asesoría, lo que finalmente ocurrió (fs. 41/42).

Que en dicha instancia, la Asesoría Jurídica ha recomendado su firma (fs. 56 vta.)

Que con fecha 13 de Junio del año 2001, el señor Procurador General, mediante el dictado de la resolución ADM N° 144/2001, ha autorizado la contratación para la utilización de la licencia del software "Algoliq" y aprobado el modelo de contrato con la empresa Soft Center S. A., delegando en el señor Secretario General, la suscripción del mismo.

Que con fecha 10 de Julio del año 2002, la Unidad de Auditoria Interna, solicita sea agregado – a requerimiento de la firma, el "Anexo IV", que refiere a la cotización de los cursos de capacitación efectuados y a efectuar por personal de esta Procuración General, así como el valor del mantenimiento de la licencia, adjuntando proyecto de resolución que dispone su incorporación al cuerpo principal del contrato.

Que la Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente respecto de tal inclusión.

Que a fs. 74, el Departamento de Presupuesto ha certificado la pertinente disponibilidad presupuestaria.

Que con fecha 19 de Julio del año 2002, el señor Procurador General, suscribió la resolución ADM N° 121/2002, disponiendo la inclusión del Anexo IV.

Que a fs. 79/89, obran suscriptos por el señor Secretario General, el Contrato de Licencia para Uso del Software y sus Anexos.

Que a fs. 97, el señor Secretario General da cuenta de haberse omitido en el gasto autorizado por Resolución ADM N° 121/02, la alícuota correspondiente al IVA (21%), por lo que dicho gasto, ascendería a $ 10.164.-.

Que se ha certificado la pertinente disponibilidad presupuestaria por dicha diferencia, a fs. 98.

Que dicha diferencia económica fue autorizada por el señor Procurador a fs. 100, previa intervención de la Asesoría Jurídica y a requerimiento del Secretario General.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/12/05
ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Que a fs. 104, el Subdirector General de Informática repara ciertas cuestiones de carácter técnicas, que podrían derivar por el cambio de razón social de la firma que originalmente suscribiera el precitado contrato, agregando un nuevo contrato que subsanaría las referidas cuestiones (fs. 105/115).

Que, previas aclaraciones formuladas sobre el mismo por aquella Subdirección, se remiten los actuados a opinión de la Asesoría Jurídica.

Que la misma dictamina favorablemente respecto de la firma del contrato en cuestión (fs, 117).

Que con fecha 14 de Julio del año 2004, el señor Procurador General suscribe la Resolución ADM N° 150/04, por donde dispone autorizar la firma del contrato para la utilización de la licencia de software "Algoliq", de administración de personal y liquidación de haberes, aprobando, simultáneamente, el modelo de contrato con Soft Center y Algoliq S. A. (Anexo I) y delegando su firma en el señor Secretario General.

Que a fs. 137, el señor Secretario General da cuenta que en el precio pactado, no se encuentra incluido aquel por los cursos de capacitación, acordándose que se abonará una suma de $ 1.400.-por la asistencia a tres personas .

Que a fs. 140/141, el señor Subdirector General de Informática, practica un informe dando cuenta del producto objeto de la contratación y planteando otras alternativas al mismo.

Que a fs. 142, el Director General de Administración deja de manifiesto el tiempo transcurrido desde el inicio de las gestiones, que datan de principios del año 2000, la falta de certezas respecto del grado de avance de las mismas, como así, de los probables plazos de puesta en marcha del sistema en cuestión, dejando constancia de la posibilidad contractual de poder proceder a la rescisión del contrato oportunamente suscripto y de lo antieconómico que resultó y resultaría continuar con este proyecto, en atención, no sólo a los montos ya devengados a favor de la firma, sino aquellos otros que implicaron la dedicación de recursos humanos por más de cinco años.

Que a fs. 145/146, la Unidad de Auditoria Interna, brinda asesoramiento a la Dirección General de Administración respecto de los antecedentes y documentación necesarios para evaluar el proyecto y poder emitir opinión al respecto.

Que tal requerimiento es transmitido por la Dirección General de Administración a la Subdirección General de Informática a fin de aportar los antecedentes solicitados.

Que a fs. 148/156 la Subdirección General de Informática responde el requerimiento, no aportando todos los elementos solicitados, y a fs. 157/158 realiza distintas observaciones y da cuenta de distintas circunstancias acaecidas durante el proceso de implementación del sistema, obrando a fs. 159, conclusiones del señor Director General de Administración respecto de tal informe.

Que, consultada la Unidad de Auditoria Interna, en su rol de asesoramiento, la misma ha elaborado un informe, obrante a fs. 160/169, donde, entre otras consideraciones, sugiere discontinuar las tareas relacionadas con la implementación del producto ALGOLIQ, procediendo a la rescisión del convenio con la firma Soft Center S. A., como así, da cuenta de haber advertido en el sitio de Internet www.algoliq.com una publicación dando cuenta del éxito de la implementación de dicha solución, la que dista totalmente de la realidad.

Que se ha expedido la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación.

Que la medida proyectada encuadra dentro de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 21 de la Ley N° 24.946;

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

I.- RESCINDIR el contrato oportunamente suscripto con las firmas Soft Center S. A. y Algoliq S. A. agregado a fs. 132/135, conforme las previsiones de la cláusula 3.4 del referido instrumento.

II.- Instruir a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General, para que proceda a intimar a la firma Algoliq S. A. a los efectos de bajar en forma inmediata del sitio web www.algoliq.com, cualquier publicación que involucre a esta Procuración General de la Nación con dicha firma o productos de su propiedad.

III.- Protocolícese, notifíquese al interesado y oportunamente archívese.-

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION